COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
No. S.A-004-2026

CONCEPTO	INFORMACIÓN
CONTRATO No.	S.A-004-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. S.A-004-2026
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA CUATRO TIEMPOS, TIPO DOBLE PROPÓSITO ENDURO, CILINDRAJE DE 300 A 650 CC, PINTADA EN COLOR VERDE Y BLANCO (INSTITUCIONAL) Y CON EMBLEMAS DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA RESTREPO.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RESTREPO (VALLE DEL CAUCA), NIT 891.902.191-2, representado por LUIS EDILMER ORTEGA MENESES, Alcalde Municipal
CONTRATISTA	FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S. – FANALCA S.A.S., NIT 890.301.886-1
REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA	MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS, C.C. 38.603.274 de Cali, apoderada general según Escritura Pública No. 4048 del 08/11/2019 de la Notaría Sexta de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Calle 13 No. 31 A – 80, Urbanización Industrial Acopi, Yumbo (Valle del Cauca). Tel. 602 651 5300. Correo: mparrado@fanalca.com
BIEN OFRECIDO	Motocicleta HONDA XRE 300 SAHARA, modelo 2026, 300 cc (comercial), cuatro tiempos, doble propósito enduro
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESO MCTE ($65.904.000), IVA incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
No. S.A-004-2026

I. CONSIDERACIONES

Entre los suscritos, LUIS EDILMER ORTEGA MENESES, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del MUNICIPIO DE RESTREPO, NIT 891.902.191-2, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS, identificada con C.C. 38.603.274 de Cali, en calidad de apoderada general de FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S. – FANALCA S.A.S., NIT 890.301.886-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones:

1. El Municipio adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. S.A-004-2026, con fundamento en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.
2. Existe disponibilidad presupuestal según el CDP No. 0000894 del 25 de septiembre de 2026, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($65.904.300)
3. Al cierre del proceso, el 6 de noviembre de 2026, se presentó una única oferta, la de FANALCA S.A.S., que resultó habilitada según el informe final de evaluación.
4. Por tratarse de un único oferente habilitado cuyo bien cumple la ficha técnica y cuya oferta no supera el presupuesto oficial, no hubo lugar a la subasta, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
5. Mediante la Resolución No. 409 del 13 de noviembre de 2026 el Municipio adjudicó el proceso a FANALCA S.A.S. por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESO MCTE ($65.904.000), IVA incluido.
6. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones para contratar.

En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA CUATRO TIEMPOS, TIPO DOBLE PROPÓSITO ENDURO, CILINDRAJE DE 300 A 650 CC, PINTADA EN COLOR VERDE Y BLANCO (INSTITUCIONAL) Y CON EMBLEMAS DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA RESTREPO.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El Contratista entregará una (1) motocicleta HONDA XRE 300 SAHARA, modelo 2026, 300 cc (comercial), con los accesorios, elementos de protección, sirena, luces, defensa, kit de herramientas, SOAT, matrícula y demás condiciones del Anexo de Descripción Técnica y Promedios de Precios Unitarios y de la ficha técnica de su oferta, documentos que hacen parte integral de este contrato.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
No. S.A-004-2026

TERCERA. VALOR. SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE ($65.904.000), IVA incluido. El valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, garantías, transporte, matrícula, SOAT, mantenimientos y demás costos necesarios para la ejecución del contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará el valor del contrato en un único pago, contra la entrega efectiva de la motocicleta con las especificaciones exigidas, previa presentación de: (a) factura electrónica; (b) comprobante de ingreso al almacén; (c) certificado de recibo a satisfacción del supervisor; y (d) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. El pago se consignará en la cuenta corriente No. 06030188608 de Bancolombia S.A. a nombre del Contratista.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se pagará con cargo al CDP No. 0000894 del 25 de septiembre de 2026, rubro 2.3.2.01.01.003.07.014501057499120 1, y su respectivo registro presupuestal de compromisos

SEXTA. PLAZO. Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMA. LUGAR DE ENTREGA. Municipio de Restrepo (Valle del Cauca), en el sitio que indique el supervisor. Los costos y riesgos del traslado hasta el sitio de entrega corren por cuenta del Contratista.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones legales y de las previstas en el estudio previo, el Contratista se obliga a:

1. Entregar la motocicleta nueva, original de fábrica, matriculada a nombre de quien indique el Municipio y con las especificaciones técnicas exigidas.
2. Entregar la factura original y los documentos de propiedad, importación y nacionalización, si aplica, así como el manual del operador, de mantenimiento, de partes y de reparación en español.
3. Ejecutar sin costo los dos (2) primeros mantenimientos según el manual del fabricante, incluidos filtros, aceites, repuestos, mano de obra y traslados.
4. Garantizar el respaldo de repuestos e insumos consumibles, con entrega en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno.
5. Atender los servicios y garantías en un tiempo máximo de 24 horas desde el requerimiento del Municipio, con presencia física del técnico en Restrepo y con los gastos de traslado, hospedaje y viáticos a su cargo.
6. Otorgar la garantía técnica de la motocicleta por un mínimo de doce (12) meses, con kilometraje ilimitado, desde la entrega y aceptación del bien; la garantía cubre defectos de fabricación, mano de obra, materiales y repuestos, y se atenderá en el municipio de Restrepo.
7. Cambiar, sin costo para el Municipio, el bien que no cumpla las especificaciones técnicas.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
No. S.A-004-2026

8. Realizar la capacitación de mínimo cuatro (4) horas sobre conducción, componentes y seguridad vial, al personal que indique el supervisor.
9. Constituir las garantías del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.
10. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Acatar las instrucciones del supervisor e informarle de inmediato cualquier novedad.
12. Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
13. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
14. No ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa y escrita del Municipio.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. (a) Pagar el valor del contrato en los términos pactados; (b) ejercer el control del cumplimiento del objeto mediante el supervisor; (c) verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema de Seguridad Social y parafiscales; y (d) las demás propias de la naturaleza del contrato.

DÉCIMA. GARANTÍAS. El Contratista constituirá a favor del Municipio de Restrepo, NIT 891.902.191-2, una garantía que ampare:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato ($13.180.800)	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor del contrato ($13.180.800)	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados desde la entrega total
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato ($3.295.200)	Plazo del contrato y tres (3) años más

Si el contrato se modifica en plazo o valor, el Contratista ampliará la garantía en la misma proporción. Si se niega a constituirla, el Municipio podrá dar por terminado el contrato sin indemnización alguna.

UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN. La ejercerá la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, CLAUDIA PATRICIA GARCÍA, o quien haga sus veces, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El ordenador del gasto podrá cambiar la designación mediante comunicación escrita.

DUODÉCIMA. MULTAS. Por mora en el cumplimiento de las obligaciones, el Municipio impondrá multas del 1 % del valor del contrato ($659.040) por cada semana de mora, sin que

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
No. S.A-004-2026

superen en total el 10 % ($6.590.400), conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMOTERCERA. CLÁUSULA PENAL. En caso de caducidad, incumplimiento total o parcial o mora, el Contratista pagará al Municipio, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma de hasta el 20 % del valor del contrato ($13.180.800), tasada según la gravedad del incumplimiento. Su pago no exime al Contratista de cumplir la obligación principal.

DECIMOCUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, en los términos de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMOQUINTA. INDEMNIDAD. El Contratista mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones, demandas o acciones de terceros derivadas de sus actuaciones u omisiones o de las de sus dependientes en la ejecución del contrato, y asumirá los costos de la defensa y de las condenas a que haya lugar.

DECIMOSEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista actúa con autonomía técnica y administrativa. No existe vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista ni con el personal que este emplee.

DECIMOSÉPTIMA. CESIÓN. El Contratista no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita del Alcalde o su delegado.

DECIMOCTAVA. SUSPENSIÓN. Por fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender el contrato de común acuerdo mediante acta, sin que ese tiempo se compute en el plazo.

DECIMONOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias se resolverán preferiblemente mediante arreglo directo, conciliación o transacción, conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993. En su defecto, será competente la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el Contratista no se presenta o no hay acuerdo, el Municipio lo liquidará unilateralmente, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGESIMOPRIMERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. El Municipio aplicará las deducciones de ley, entre ellas: estampilla Pro-Cultura (2 %), Pro-Adulto Mayor (4 %), Pro-Deporte (2 %), estampilla Universidad, departamental (1 %), retención en la fuente y ReteICA según la actividad económica, y las demás previstas en el numeral 2.9 del estudio previo que resulten aplicables.

VIGESIMOSEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del contrato: el estudio previo y sus adendas, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas, la

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
No. S.A-004-2026

oferta del Contratista y los documentos de subsanación, el informe final de evaluación, la resolución de adjudicación, el CDP y el registro presupuestal.

VIGESIMOTERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

VIGESIMOCUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Restrepo (Valle del Cauca).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL MUNICIPIO

(Firmado Electrónicamente)
LUIS EDILMER ORTEGA MENESES
Alcalde Municipal
Municipio de Restrepo, NIT 891.902.191-2

EL CONTRATISTA

(Firmado Electrónicamente)
MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS
C.C. 38.603.274 de Cali
Apoderada general de FANALCA S.A.S., NIT 890.301.886-1

Proyectó: Diana Marcela Torres Velásquez – Abogada contratista.
Revisó: Claudia Patricia García – Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana.